ORDENANZA Nº 3.040.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, deberá efectuar un relevamiento en todo el radio municipal, a efectos de constatar el cumplimiento de la Ley Nacional Nº 24.314 y de la ordenanza Nº 291/84, referida a construcciones de rampas en edificios públicos y privados para el acceso de discapacitados.

Art. 2º.- Efectuada la constatación se intimará a los responsables que no hubieren adecuado la entrada a los edificios, acorde a la normativa vigente, fijándose un plazo a fin de realizar el trabajo correspondiente.

Art. 3º.- Vencido el plazo indicado por autoridad competente y no habiendo cumplido con la obligación impuesta, se labrarán las actuaciones correspondientes, girándolas al Honorable Tribunal Municipal de Faltas, para el cobro de la multa que correspondiere y se iniciarán acciones legales tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de mayo de 2001.